

LEY N.º 2452

Refuerzo de partidas, presupuesto de 1891

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario por la suma de *trescientos dieciseis mil trescientos pesos moneda nacional*, para reforzar las siguientes partidas del presupuesto:

INCISO 8.º — *Item 12*

Uniformes para la policía 198.300

INCISO 5.º — *Item 10*

Alimentación y gastos de presos 90.000

INCISO 3.º — *Item 12*

Gastos generales de policía 30.000

INCISO 3.º — *Item 17*

Gastos penitenciaria (racionamiento) 50.000

INCISO 4.º — *Item 8.º*

Eventuales de Gobierno 10.000

INCISO 12 — *Item 6.º*

Eventuales de Obras Públicas 20.000

INCISO 3.º — *Item 2.º — Capítulo VI*

Gastos de Telégrafo (alquileres.) 6.000

INCISO 3.º — *Item 15*

Racionamiento del guardia de cárceles 2.000

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y dos.

GUILLERMO DOLL.
Vicente A. Merlo.

EDUARDO SÁENZ.
Ricardo M. García.

La Plata, febrero 5 de 1892.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.
RODOLFO MORENO.